

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL, POR LA QUE SE MODIFICA LA HABILITACIÓN DE LA ENTIDAD CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L. PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMO ORGANISMO DE CONTROL METROLÓGICO DE LOS INSTRUMENTOS DESTINADOS A MEDIR LA OPACIDAD Y DETERMINAR EL COEFICIENTE DE ABSORCIÓN LUMINOSA DE LOS GASES DE ESCAPE DE LOS VEHÍCULOS EQUIPADOS CON MOTORES DE ENCENDIDO POR COMPRESIÓN (DIESEL).**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Por Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, se designa a la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. como organismo de control metrológico para la ejecución del procedimiento de evaluación de conformidad denominado módulo F, en virtud de lo determinado en el artículo 9.2 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, de los instrumentos sometidos al control metrológico del Estado siguientes:

- Instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel).

**SEGUNDO:** Por Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, se modifica la habilitación otorgada en el punto primero a la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L., dando de baja el emplazamiento situado en la calle Valentín Beato, 16, 28037 de Madrid y autorizando a dicha entidad el emplazamiento situado en la Plaza de la Victoria, 1, 28802 de Alcalá de Henares

**TERCERO:** Con fecha 19 de julio de 2021, en virtud del artículo 64.4 del Real Decreto 244/2016 de 3 de junio por el que se desarrolla la Ley 32/2014 de 22 de diciembre de Metrología, la entidad CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L. presenta a esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial comunicación de cambio de su razón social a CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L.

**CUARTO:** EA (European cooperation for Accreditation) ha elaborado el documento EA 2/17 «EA Document on Accreditation for Notification Purposes.», de 17 de abril de 2020, en el que se indican las normas de la serie UNE-EN ISO/IEC 17000 que se consideran técnicamente adecuadas como marco para definir los requisitos de competencia técnica de los organismos de control, teniendo en cuenta el tipo de actividades de evaluación de la conformidad realizadas por estos así como los requisitos adicionales de otras normas que deben ser usados para completarlos. Esto ha supuesto que los organismos notificados y de control metrológico acreditados en España hayan tenido que ser evaluados por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC) por la norma ISO/IEC 17065 más otros requisitos adicionales de otras normas.

**QUINTO:** La aplicación de lo indicado en el punto anterior ha llevado a la entidad CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L., a solicitar a ENAC la acreditación por la norma ISO/IEC 17065 para adaptarse a lo establecido en el documento EA 2/17, lo que ha llevado aparejado, además, la modificación de la denominación de su expediente técnico.



**SEXTO:** Con fecha 26 de abril de 2023, D. Manuel Alegría Sánchez, en nombre y representación de CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L., con NIF B86554003 y domicilio social en la Plaza de la Victoria, 1, 28802 de Alcalá de Henares, presenta ante esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, escrito de comunicación del cambio de la acreditación otorgada a dicha entidad, expediente ENAC número 231/C-PR430, dando cumplimiento al apartado segundo de la habilitación otorgada a esa entidad por resolución 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid, en la que se establece que cualquier modificación que se produzca en relación con el anexo técnico de acreditación deberá ser comunicada a la Dirección General de Promoción Económica e Industrial de la Comunidad de Madrid una vez que la Entidad Nacional de Acreditación haya emitido la nueva revisión del anexo técnico de acreditación.

**SÉPTIMO:** A día de la presente resolución, la entidad CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L. se encuentra acreditada para la fase de evaluación de la conformidad (expediente ENAC número 231/C-PR430 en su revisión 1 de 14 de abril de 2023) de los instrumentos indicados en el punto primero.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO:** La competencia de esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial para resolver el procedimiento sobre la cuestión planteada viene determinada por la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, y por el artículo el artículo 21 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, que otorga a esta dirección general las competencias de metrología.

**SEGUNDO:** La normativa de aplicación en materia de metrología se encuentra recogida en la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

**TERCERO:** De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, las comunidades autónomas con competencias para la ejecución del control metrológico del Estado serán responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo III de la misma. Según el artículo 8 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, una de dichas competencias es designar organismos para ser notificados y, en su caso, a los organismos de control metrológico y organismos autorizados de verificación metrológica, a los que se hace referencia en el artículo 19 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología.

**CUARTO:** En virtud del artículo 64.4 del Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, los cambios y modificaciones (distintos a los indicados en el artículo 64.3), incluido el cese de la actividad, siempre que se respeten las condiciones y requisitos que se requirieron para la designación, serán de libre implantación por los titulares, que deberán informar previamente a la Administración Pública competente.

**QUINTO:** En la tramitación del presente procedimiento se han observado las prescripciones legales y reglamentarias de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 244/2016, de 3 de junio, por el que se desarrolla la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología y en la Directriz 1/2017, de 31 de octubre, para la designación y control de organismos notificados, de control y autorizados de verificación metrológica, publicada por Resolución de 2 de noviembre de 2017, de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana



Empresa, donde se establecen los requisitos de los organismos autorizados de los verificación metrológica.

Vistos los preceptos y disposiciones legales mencionados, esta Dirección General de Promoción Económica e Industrial, en uso de sus atribuciones

## RESUELVE

**PRIMERO:** Modificar la habilitación otorgada, mediante la Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, a la entidad CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L. para actuar como organismo de control metrológico para la ejecución del procedimiento de evaluación de conformidad denominado módulo F, en virtud de lo determinado en el artículo 9.2 de la Ley 32/2014, de 22 de diciembre, de Metrología, de los instrumentos destinados a medir la opacidad y determinar el coeficiente de absorción luminosa de los gases de escape de los vehículos equipados con motores de encendido por compresión (diésel), cambiando las referencias realizadas en dicha resolución de 15 de febrero de 2017 al número de expediente OC-I/090 por la nueva referencia al número de expediente 231/C-PR430, a partir del 14 de abril de 2023.

**SEGUNDO:** La actividad como organismo de control metrológico seguirá estando sometida a todos los requisitos y condicionantes establecidos en la Resolución de 15 de febrero de 2017, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Economía de la Comunidad de Madrid, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a fecha de la firma

LA DIRECTORA GENERAL DE  
PROMOCIÓN ECONÓMICA E INDUSTRIAL

Fdo.: María del Mar Paños Arriba

**Destinatario:**  
**CÁMARA LABORATORIOS Y METROLOGÍA, S.L.**  
**NIF: B86554003**

MP/BT/JI

